

DIRECTIVA DELEGADA 2012/51/UE DE LA COMISIÓN**de 10 de octubre de 2012****que modifica, para adaptarlo al progreso técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a una exención para aplicaciones que contienen cadmio****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2011/65/UE prohíbe el uso de cadmio en los aparatos eléctricos y electrónicos que se introduzcan en el mercado.
- (2) La sustitución del cadmio en fotorresistencias para optoacopladores analógicos utilizados en equipos de audio profesionales es aún impracticable desde el punto de vista técnico. Por consiguiente, debe eximirse de la prohibición el uso de cadmio en dichas fotorresistencias. No obstante, esa exención debe tener una duración limitada, dado que se están llevando a cabo tareas de investigación sobre la tecnología sin cadmio y podría haber sustitutivos antes de finales de 2013.
- (3) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2011/65/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El anexo III de la Directiva 2011/65/UE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 2 de enero de 2013. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

*Artículo 3*La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de octubre de 2012.

*Por la Comisión**El Presidente*

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 174 de 1.7.2011, p. 88.

ANEXO

En el anexo III de la Directiva 2011/65/UE, se inserta el punto 40 siguiente:

«40	Cadmio en fotorresistencias para optoacopladores analógicos utilizados en equipos de audio profesionales	Expira el 31 de diciembre de 2013.».
-----	--	--------------------------------------